



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN ADELANTE EL "ILCE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. SALVADOR JOSÉ PERCASTRE MENDIZABAL, Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA CISS", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. ÁLVARO VELARCA HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del ILCE:

- I.1 Que es un organismo internacional con personalidad jurídica que se rige por las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación suscrito el día 31 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, modificado por resolución del Consejo Directivo publicada en el mismo Diario Oficial, el 02 de junio de 1995; así como por el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el ILCE, relativo a la sede de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1982, mismo que remite a la aplicabilidad de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.
- I.2. Que sus objetivos son, entre otros, la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, y difusión de materiales audiovisuales, así como la formación y capacitación de recursos humanos en el área de tecnología educativa y la documentación de audiovisuales.
- I.3. Que su Director General, el Doctor Salvador José Percastre Mendizabal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio según lo establecido por el artículo Décimo Octavo del Convenio de Cooperación a que se refiere la declaración I.1 del presente apartado, lo anterior de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 30 de agosto de 2022, misma que consta en la Escritura Pública número 37,712 de fecha 04 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del notario público número 160 de la Ciudad de México, Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero.
- I.4. Que para los efectos fiscales procedentes, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número ILC700101110, como organismo internacional acreditado en México.
- I.5. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle del Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14380, en la Ciudad de México.

II. De LA CISS:

Declara LA CISS, a través de su Secretario General, que:





- II.1. Es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006. LA CISS, tiene como finalidades, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.
- II.2. Por acta No. 12,692, libro 244 de fecha 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público No. 158 del Distrito Federal, se protocolizó entre otros documentos, los Estatutos Sociales del Organismo Internacional denominado Conferencia Interamericana de Seguridad Social, aprobados en su Primera Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1988.
- II.3. Su representante, el Maestro Álvaro Velarca Hernández, acredita su personalidad con la escritura pública número 94,582 de fecha 04 de mayo de 2021 pasada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de México Licenciado Benito Iván Guerra Silla, que contiene poder general que le fue conferido para pleitos y cobranzas y actos de administración sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado donde se ejercite, facultándolo para sustituir dichos poderes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- II.4. Cuenta con registro de identificación CIS 9303291F5, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, código postal 10100.

Con base en las anteriores declaraciones, LAS PARTES celebran el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES** para la formación profesional y capacitación a través de la organización e impartición de cursos, diplomados y demás eventos y acciones de tipo académico, científico de investigación y las demás que sean afines para el cumplimiento de sus objetos y que sean de interés y beneficio mutuo para **LAS PARTES**, ya sean de carácter presencial

1

ff.





o a distancia, así como posibles producciones o co-producciones e intercambio de acervos audiovisuales de acuerdo a sus posibilidades técnicas y a sus intereses institucionales.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS

Para la consecución del objeto acordado en la Cláusula anterior, LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- 2.1. La formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, diplomados y demás eventos de tipo académico que sean de interés para LAS PARTES, ya sean de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- 2.2. La producción o co-producción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados.
- 2.3. La promoción de proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- 2.4. La asesoría científica y técnica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
- 2.5. La promoción mutua en sus respectivos órganos de difusión patrocinados por cada cual, de actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución.
- 2.6. Impulsar acciones que conlleven al avance social-educativo a través de los medios de comunicación y el desarrollo tecnológico de punta, para lograr una mejor y más amplia distribución de los servicios en toda la población e incrementar la equidad de oportunidades para todos los sectores de la sociedad.
- 2.7. El desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje diseñados para la actualización y toma de decisiones virtuales.
- 2.8. La cooperación entre LAS PARTES con el fin de compartir experiencias en el ámbito del desarrollo de investigación, desarrollo y estrategias de la tecnología informática.
- 2.9. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento y sus objetos.

M

Ja,





TERCERA. DE LA EJECUCIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en la Cláusula anterior se hará mediante la suscripción de Convenios Específicos que, debidamente firmados por LAS PARTES, se integrarán al presente Instrumento como parte del mismo, y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

CUARTA. DE LAS APORTACIONES Y COMPROMISOS

LAS PARTES aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento y los respectivos específicos.

Las aportaciones financieras y más gestiones para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se especifique en cada Convenio Específico.

QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación.

LAS PARTES convienen que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que las obras que se desarrollen con motivo del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo, a través de los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio, en los que se determinará a quien corresponde o el porcentaje de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de dichas obras.

SÉPTIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES

LAS PARTES acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente Instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente Instrumento. Por ello, desde este momento se entenderá que son dos personas distintas y que en ningún momento serán considerados como patrones solidarios.







OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando ocurran circunstancias ajenas a la voluntad de LAS PARTES, debido acaso fortuito o fuerza mayor, éstas no serán responsables por retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Si el impedimento continuara por más de 15 (quince) días, LAS PARTES podrán suspender la ejecución de sus obligaciones hasta en tanto el caso fortuito o de fuerza mayor cese o bien, acordar la terminación anticipada del presente Convenio sin responsabilidad para ninguna de ellas.

NOVENA. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, ejecutado cabalmente su objeto; pudiendo ser modificado de común acuerdo entre LAS PARTES o concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que iniciadas en el marco de este Convenio se concluyan.

DÉCIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que **LAS PARTES** acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

LAS PARTES acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Convenio no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de las que son titulares.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo del 2023.

POR EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA

POR LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. SALVADOR JOSÉ PERCASTRE MENDIZABAL

DIRECTOR GENERAL

MTRO. ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL